

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA**

Tunja, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2.023).-

**ACCIONANTE: JAIRO HUMBERTO BULLA LÓPEZ**  
**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-  
CNSC**  
**VINCULADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR- ICBF**  
**RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2023 00096 - 00**  
**ACCIÓN DE TUTELA**

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 5 de Junio de 2023, secuencia 1664 correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida el mismo día.

**1. De la admisión de la tutela:**

El señor JAIRO HUMBERTO BULLA LÓPEZ, acude a nombre propio en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, igualdad, debido proceso, y el principio de Confianza legítima a una evaluación adecuada de requisitos mínimos, presuntamente vulnerados por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al considerar que al haber participado y aprobado en todas sus etapas el concurso de méritos adelantado por dicha entidad para acceder al cargo de Técnico Administrativo, OPEC No. 166181, Código 3124, Grado 11, en la modalidad ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, a la fecha no se le ha nombrado ni posesionado en el cargo respectivo aun cuando la lista adquirió firmeza individual, so pretexto de estar en curso una solicitud de exclusión elevada por el ICBF.

Finalmente, se ordenará vincular a la presente actuación al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, por ser la entidad territorial que ofertó el empleo objeto de la acción de tutela, y en tal sentido, fue la encargada de presentar la solicitud de exclusión que en voces del actor se encuentra en curso y es la causa que no haya sido nombrado en el cargo a la fecha.

Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla y a decretar de oficio las pruebas pertinentes.

Por lo expuesto el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor **JAIRO HUMBERTO BULLA LÓPEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**.

**SEGUNDO: VINCULAR** en calidad de accionado al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**, conforme las razones expuestas en esta providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al Presidente - representante legal o quien haga sus veces en la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación.

Deberá dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, a través del canal dispuesto para tal fin por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", dando click en la opción "memoriales y/o escritos" de la plataforma SAMAI.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al representante legal o quien haga sus veces en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación.

Deberá dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, a través del canal

dispuesto para tal fin por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", dando click en la opción "memoriales y/o escritos" de la plataforma SAMAI.

**QUINTO: NOTIFICAR** personalmente, por el medio más expedito y/o al buzón de correo electrónico del accionante **JAIRO HUMBERTO BULLA GÓMEZ**.

**SEXTO:** Por Secretaría, **REQUERIR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-**, para que de manera **inmediata** se sirva publicar en el sitio web dispuesto para la **CONVOCATORIA OPEC No. 166181 del "Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"**, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos; debiendo enviar copia de tales documentos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes y demás interesados que participen en la mencionada convocatoria, en aras de que quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción, intervenga como coadyuvante de la tutela o de las autoridades contra quienes se dirige.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá rendir informe al Juzgado dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación.

**SÉPTIMO: OFICIAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Informe el empleo para el cual se presentó el señor **JAIRO HUMBERTO BULLA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.531.160 de Sogamoso, dentro de la Convocatoria **OPEC No. 166181** del "Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021".
- Informe si la Resolución No. 1416 del 15 de febrero de 2023<sup>1</sup> se encuentra en firme o si fue objeto de recursos y/o cualquier otra reclamación posterior a su expedición.
- Informe si fue presentada solicitud de **EXCLUSIÓN** por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF con relación al caso del señor **JAIRO HUMBERTO BULLA GÓMEZ**, luego de expedida la Resolución No. 1416 del 15 de febrero de 2023 que conformó la lista

---

<sup>1</sup> "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y dos (32) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166181, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

de elegibles para el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11.

- Allegue de ser caso, el acto administrativo por medio del cual se haya resuelto la solicitud de exclusión de la convocatoria OPEC No. 166181 TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11 del "Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021" al señor JAIRO HUMBERTO BULLA GÓMEZ C.C. No. 9.531.160 de Sogamoso, junto con las constancias de notificación y ejecutoria.
- Copia del perfil, requisitos y funciones específicas exigidos para el empleo identificado con la OPEC No. 166181 TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11 del "Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021".

Documentación que deberá allegarse a través del canal dispuesto para tal fin por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", dando click en la opción "memoriales y/o escritos" de la plataforma SAMAI.

**OCTAVO: OFICIAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Certifique si presentó solicitud de exclusión a nombre del señor JAIRO HUMBERTO BULLA GÓMEZ C.C. No. 9.531.160 dentro del marco de la convocatoria OPEC No. 166181 TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11 del "Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021" adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.
- Allegue de ser el caso copia del acto administrativo y sus antecedentes administrativos por medio del cual se haya resuelto la solicitud de exclusión de la convocatoria OPEC No. 166181 TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11 del "Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021" al señor JAIRO HUMBERTO BULLA GÓMEZ C.C. No. 9.531.160 de Sogamoso, junto con las constancias de notificación y ejecutoria.

Documentación que deberá allegarse a través del canal dispuesto para tal fin por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", dando click en la opción "memoriales y/o escritos" de la plataforma SAMAI.

**NOVENO: ADVERTIR** a los funcionarios oficiados que el incumplimiento u omisión de los requerimientos ordenados por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en su contra y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

**DÉCIMO: TENER** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

**UNDÉCIMO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

**DUODÉCIMO:** Una vez vencido el término concedido **INGRESEN** las diligencias al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ**  
Juez  
**(FIRMA ELECTRÓNICA SAMAI)**

NJME/ARLS